REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 001
MUNICIPAL DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE PASTO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 072 **Fecha:** 02/06/2022

No PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE vs DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	Fecha Auto
5200141 89001 2017 01129	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA. vs ALBA LUCY - TOVAR O.	Auto decreta medidas cautelares	01/06/2022
5200141 89001 2018 00488	Ejecutivo Singular	SOEE SAS vs ALBERTO VALLEJO ONOFRE	Auto ordena seguir adelante con la ejecución	01/06/2022
5200141 89001 2019 00428	Ejecutivo Singular	SANDRA PATRICIA - MUÑOZ SANCHEZ vs LUIS NICOLAS - DELGADO CALDERON	Auto termina proceso por pago yb ordena pago de títulos.	01/06/2022
5200141 89001 2019 00465	Ejecutivo Singular	COOASMEDAS vs MAURICIO ANTONIO - MEZA LANCHEROS	Auto termina proceso por pago	01/06/2022
5200141 89001 2019 00578	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA vs MARIA FRANQUELINE - OSORIO RUIZ	Auto termina proceso por pago	01/06/2022
5200141 89001 2020 00028	Ejecutivo Singular	DANNY FERNANDO - ORTIZ BASANTE vs JUAN CARLOS - MELO BURBANO	Auto decreta medidas cautelares	01/06/2022
5200141 89001 2020 00263	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA SA vs MIRIAN STELLA - RUIZ PATIÑO	Auto termina proceso por pago	01/06/2022
5200141 89001 2021 00241	Ejecutivo Singular	AMANDA DEL SOCORRO MESIAS RICAURTE vs GERARDO ALFONZO - GUERRERO	Auto Autoriza Notificar en Dirección Electrónica	01/06/2022
5200141 89001 2021 00283	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DE AHORRO (CARLOS LLERAS RESTREPO) vs MARIELA DEL CARMEN GOMEZ GRANDA	Auto termina proceso por pago cuotas en mora	01/06/2022
5200141 89001 2021 00309	Ejecutivo Singular	COOFINAL LTDA vs ANDREA-MESIAS CASTRILLON	Auto que reconoce personería requiere parte demandante so pena de desistimiento.	01/06/2022
5200141 89001 2021 00411	Ejecutivo Singular	CRECER COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.S. vs WILSON ANDRES CHIRAN FLOREZ	Auto que reconoce personería	01/06/2022
5200141 89001 2021 00457	Ejecutivo Singular	TULUA MOTOS S.A. vs NURI ELENA LASSO BASTIDAS	Auto termina proceso por pago	01/06/2022
5200141 89001 2022 00062	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DE AHORRO (CARLOS LLERAS RESTREPO) vs MARIA ARCADIA - SEGURA DE QUIÑONES	Auto ordena oficiar	01/06/2022

ESTADO No. **072** **Fecha:** 02/06/2022

No PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE VS DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	Fecha Auto
52001418900120220 00204	Ejecutivo Singular	OMAR MAURICIO- MENESES PORTILLA VS GLORIA IBETH RESTREPO	Auto termina proceso por pago	01/06/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02/06/2022 Y LA HORA DE LAS 8:00 a.m., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA, SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 6:00 p.m.

CAMILO ALEJANDRO JURADO CAÑIZARES
SECRETARI@

Informe Secretarial. - Pasto, 1 de junio de 2022.- Doy cuenta al señor Juez de las diligencias de notificación aportadas. Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo singular No. 520014189001-2018-00488
Demandante: SOEE SAS
Demandado: Alberto Vallejo Onofre

Pasto, primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la parte ejecutada fue notificada de la demanda mediante aviso, y que dentro del término otorgado no se presentaron excepciones, que el pagare base del recaudo coercitivo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte ejecutante, por cumplir los requisitos previstos en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio; en aplicación de lo dispuesto en el artículo 440 del C. de G del P., se dispondrá seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en auto de 23 de julio de 2018, mediante el cual se libró mandamiento de pago, se ordenará el remate y avalúo previo secuestro de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso y practicar la liquidación del crédito.

Así mismo se condenará en costas a la parte ejecutada en cuya liquidación se incluirán las agencias en derecho que se fijen, esto de conformidad con lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. G. del P., y en el Acuerdo PSAA16-10554 de 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO,

RESUELVE:

PRIMERO. - SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN a favor de SOEE SAS y en contra de Alberto Vallejo Onofre en la forma ordenada en el mandamiento de pago.

SEGUNDO.- ORDENAR el remate y avalúo, previo secuestro de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.

TERCERO.- ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito, según lo dispuesto en el mandamiento de pago, en los términos previstos en el artículo 446 del C. G. del P.

CUARTO.- CONDENAR en costas a la parte ejecutada y a favor de la parte ejecutante.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS
Hoy, 2 de junio de 2022

_____
Secretario

Secretaria.- 01 de junio de 2022.- Doy cuenta con el presente asunto y la solicitud de entrega de títulos que antecede. Obrante a folios 40-43 del Expediente Digital - cuaderno principal. Sírvase proveer. Camilo Alejandro Jurado Cañizares – Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Proceso ejecutivo singular No. 520014189001-2019-00428
Demandante: Sandra Patricia Muñoz Sánchez
Demandado: Nicolás Delgado Calderón

Pasto, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la parte ejecutante en escrito que antecede solicita la entrega de títulos de depósito judicial por cuenta de la medida cautelar decretada a su favor.

Revisado el portal de depósitos judiciales de este Despacho se encuentra que existen constituidos títulos judiciales a órdenes del presente asunto, por lo cual es procedente a la luz del artículo 447 CGP ordenar su entrega hasta por el valor de las liquidaciones y costas aprobadas.

De otra parte, se tiene que la suma de los títulos de depósito judicial existentes supera el valor de la última liquidación de crédito y costas aprobadas, por lo cual, corresponde ordenar la devolución del excedente al demandado y ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto (N)

RESUELVE

PRIMERO.- ENTREGAR al apoderado de la parte demandante, Vicente Arturo López Delgado identificado con C.C. 12.956.982 los siguientes títulos de depósito judicial por valor de $3.680.328.

TITULO	FECHA	VALOR
448010000631850	24/12/2019	663.051,00
448010000635168	30/01/2020	264.195,00
448010000637514	28/02/2020	9.453,00
448010000639927	27/03/2020	18.925,00
448010000642963	30/04/2020	38.868,00
448010000644953	28/05/2020	52.034,00
448010000647024	30/06/2020	307.399,00
448010000648679	14/07/2020	160.899,00
448010000649875	30/07/2020	18.925,00
448010000652740	03/09/2020	18.925,00
448010000654381	30/09/2020	18.925,00
448010000656913	30/10/2020	18.925,00
448010000658805	26/11/2020	18.925,00
448010000661663	24/12/2020	690.919,00

448010000664716	03/02/2021	114.806,00
448010000666715	26/02/2021	12.780,00
448010000669240	31/03/2021	417.458,00
448010000671571	30/04/2021	417.458,00
448010000673816	31/05/2021	417.458,00

SEGUNDO. - ORDENAR el fraccionamiento del título Nro. 448010000676571 de fecha 02 de julio de 2021 por valor de $ 706.255, en los siguientes valores:

-$ 326.342 en favor de el apoderado de la parte demandante, Vicente Arturo López Delgado identificado con C.C. 12.956.982
-$ 379.913 en favor del demandado Nicolás Delgado Calderón identificado con cedula de ciudadanía No. 13.061.147

TERCERO. - ORDENAR la devolución al demandado Nicolás Delgado Calderón identificado con cedula de ciudadanía No. 13.061.147, de la suma de $ 379.913 por concepto de valor fraccionado en precedencia y del título de depósito judicial No. 448010000677802 de fecha 19 de julio de 2022 por valor de $396.285, y de los que eventualmente pudieren llegar.

CUARTO. - ORDENAR la terminación del proceso por pago total de la obligación de acuerdo a las razones expuestas en precedencia.

SEXTO. - DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en auto de 08 de noviembre de 2019, consistentes en el embargo y secuestro de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal y honorarios legalmente embargables que devengue el señor Nicolás Delgado Calderón en su calidad de servidor público de la Rama Judicial – Administración Judicial de Pasto, Ofíciese al tesorero pagador de la Rama Judicial.

SEPTIMO. - ORDENAR el archivo del proceso a la ejecutoria de la presente decisión previas las constancias en el libro radicador.

Notifíquese Y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO
Notifico la presente providencia por ESTADOS Hoy, 02 de junio de 2022 Secretario

Informe Secretarial. - Pasto, 1 de junio de 2022. Doy cuenta al señor Juez de la solicitud de terminación por pago suscrita por la apoderada de la parte ejecutante. No hay embargo de remanentes. Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2019-00465
Demandante: Cooperativa de los Profesionales Coasmedas
Demandado: Mauricio Antonio Meza Lancheros y Raúl Antonio Alpala Pinchao

Pasto, primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo la solicitud de terminación y toda vez que los presupuestos previstos en el 461 del Código General del Proceso se cumplen a cabalidad, se dispondrá su terminación, tomando las demás resoluciones consecuentes, como lo es el levantamiento de las medidas cautelares vigentes, toda vez que según lo certifica secretaria, no hay embargo de remanentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO. - DECRETAR la terminación del proceso de la referencia propuesto por la Cooperativa de los Profesionales Coasmedas contra Mauricio Antonio Meza Lancheros y Raúl Antonio Alpala Pinchao.

SEGUNDO. - DESGLOSAR el título valor objeto de recaudo coercitivo a favor de la parte demandada, con las constancias secretariales pertinentes, previa cita con Secretaria al número 3113910065, de acuerdo a los horarios que ha fijado el Consejo Seccional de la Judicatura.

TERCERO. - ARCHÍVAR el expediente, previa desanotación en el L.R., dejando las constancias del caso.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO
Notifico la presente providencia por ESTADOS Hoy, 02 de junio 2022 _____ Secretario

Informe Secretarial. - Pasto, 1 de junio de 2022. Doy cuenta al señor Juez de la solicitud de terminación por pago suscrita por la representante legal para efectos judiciales de la parte ejecutante. No registra embargo de remanentes. Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref.: Proceso Ejecutivo singular No. 520014189001-2020-00263
Demandante: Bancamia SA
Demandado: Miriam Stella Ruiz Patiño Y Guillermo Edmundo Santacruz Larraniaga

Pasto, primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo la solicitud de terminación y toda vez que los presupuestos previstos en el 461 del Código General del Proceso se cumplen a cabalidad, se dispondrá su terminación, tomando las demás resoluciones consecuentes, como lo es el levantamiento de las medidas cautelares vigentes, toda vez que según lo certifica secretaria, no hay embargo de remanentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO. - DECRETAR la terminación del proceso de la referencia propuesto por Bancamia SA contra Miriam Stella Ruiz Patiño.

SEGUNDO. - LEVANTAR el embargo decretado el 08 de septiembre de 2020 consitente en los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 240-142085 y 240-14291 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto. Ofíciese

TERCERO. - LEVANTAR el embargo y secuestro de las sumas de dinero legalmente embargables que se encuentren en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, o que a cualquier título posean los demandados Miriam Stella Ruiz Patiño Y Guillermo Edmundo Santacruz Larraniaga en las siguientes entidades financieras: Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco Av Villas Banco BBVA, Banco de Occidente, Banco Agrario de Colombia SA, Banco Sudameris Banco Colpatria, Banco Popular, Banco Caja Social, Davivienda, Finandina y Bancamia SA. Ofíciese

CUARTO.- LEVANTAR el embargo del establecimiento de comercio denominado Punto Infantil Alejandra de propiedad de Miriam Stella Ruiz Patiño con matrícula mercantil No. **61041.** Ofíciese

QUINTO. – LEVANTAR el secuestro decretado el 29 de abril de 2021 del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 240-142085 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto el cual es propiedad de Miriam Stella Ruiz Patiño con identificación C.C. No. 30731203 Ofíciese

SEXTO.- CANCELAR LA RADICACION teniendo en cuenta que el título valor se encuentra en custodia de la parte demandante, y ordenar, que en caso de que no lo hubiera hecho, los entregue directamente a la parte demandada o se alleguen a secretaria del despacho para la respectiva anotación prevista en el 116 CGP.

SEPTIMO.- ARCHÍVAR el expediente, previa desanotación en el L.R., dejando las constancias del caso.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO
Notifico la presente providencia por ESTADOS Hoy, 02 de junio 2022 _____ Secretario

Informe Secretarial. - Pasto, 1 de junio de 2022. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto. Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref.: Proceso Ejecutivo singular No. 520014189001-2021-00241
Demandante: Amanda del Socorro Mesías Ricaurte
Demandados: Gerardo Alfonso Guerrero Ortiz

Pasto, primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el informe secretarial que antecede y revisado el memorial allegado por la parte ejecutante, en el que solicita tener como direcciones electrónicas notificacionesjudiciales@hospitalsanpedro.org,juridico@hospitalsanpedro.org y fhsp@hospitalsanpedro.org para notificaciones del demandado, este juzgado accederá a ella teniendo en cuenta que se presume juramento sobre la información suministrada de acuerdo al Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto - Nariño,

RESUELVE:

TENER como direcciones electrónicas para notificaciones del demandado: notificacionesjudiciales@hospitalsanpedro.org, juridico@hospitalsanpedro.org y fhsp@hospitalsanpedro.org

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS
Hoy, 02 de junio de 2022

_____
Secretario

INFORME SECRETARIAL. - Pasto, 1 de junio de 2022. Doy cuenta al señor Juez del memorial que antecede, en el cual la parte demandante informa que la demandada realizo el pago de las cuotas en mora informo además que en el presente asunto no se registra embargo de remanentes. Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref.: Proceso Ejecutivo Con Garantía Real No. 2021 - 000283
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro
Demandado: Mariela del Carmen Gómez Granda

Pasto, primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022).

En escrito que antecede el apoderado judicial de la entidad ejecutante solicita se termine el proceso por pago de las cuotas en mora, al haberse normalizado la obligación; en consecuencia, se ordene la cancelación del radicado con la expresa constancia de que la obligación continua vigente; petición a la que este despacho accederá, ordenando además, levantar las medidas cautelares decretadas, dado que revisado el asunto no registra embargo de remanentes, así mismo, se dispondrá la cancelación del radicado dejando las anotaciones pertinentes y archivar el expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto (N)

RESUELVE

PRIMERO. - DECRETAR la terminación del proceso adelantado por el Fondo Nacional del Ahorro en contra de Mariela del Carmen Gómez Granda.

SEGUNDO. – LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en auto de 18 de junio de 2021, esto es, el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado de propiedad de la demandada Mariela del Carmen Gómez Granda, de la ubicación, cabida y linderos especificados en la Escritura Pública No. 5318 de 23 de septiembre de 2004 de la Notaria Cuarta del Círculo de Pasto, debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria No. 240-70217 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

TERCERO. - CANCELAR LA RADICACION teniendo en cuenta que los títulos ejecutivos se encuentran en custodia de la parte demandante, quien deberá remitir el correspondiente título ejecutivo a secretaria, previa cita al número 3113910065, para su correspondiente desglose a favor de la parte demandada, con las constancias secretariales pertinentes de que la obligación continúa vigente.

CUARTO. - ARCHÍVAR el expediente, previa desanotación en el L.R., dejando las constancias del caso.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO NOTIFICACION POR ESTADO
Notifico la presente providencia por ESTADOS Hoy, 2 junio 2022 Secretario

Informe Secretarial. Pasto 31 de mayo de 2022. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto, con el memorial allegado por la apoderada de la parte demandante (Fls. 62 y ss cuaderno original). Sírvase Proveer.

C**amilo Alejandro Jurado Cañizares**

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2021-0030900

Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito Nacional- COFINAL LTDA.

Demandado: Andrea Del Carmen Mesías Castrillón

Pasto (N.), primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante sustituye el mandato conferido, y que el memorial de sustitución se ajusta a las previsiones del artículo 75 del Código General del Proceso, se procederá a reconocer personería para actuar al apoderado sustituto.

En segundo lugar se observa que la parte demandante no ha adelantado las gestiones para notificar a la parte demandada, por ende, se requerirá por 30 días a efectos de que adelante lo pertinente, so pena de aplicar el desistimiento tácito de conformidad con el articulo 317 numeral 1 del C.G.P

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO. - RECONOCER personería al Abogado Julián Santiago Delgado Benavides, portador de la L.T. N° 28.137 del C.S de la J. para actuar en el presente asunto en los términos del memorial de sustitución.

SEGUNDO. - REQUERIR a la parte demandante por 30 días a efectos de que adelante la notificación de la parte demandada, so pena de aplicar el desistimiento tácito de conformidad con el articulo 317 numeral 1 del C.G.P

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres

Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

NOTIFICACION POR ESTADO

Hoy, 2 de junio del 2022

_____

Secretaria

Informe Secretarial.- Pasto, 31 de mayo de 2022. Doy cuenta al señor Juez del memorial presentado por la parte demandante. Sírvase proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2021-00411
Demandante: Crecer Compañía de Financiamiento SAS
Demandados: Edwin Alexander Chiran Flórez y Wilson Andrés Chira Flórez

Pasto (N.), primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022)

En virtud del memorial presentado por la representante legal de la parte demandante, en el cual confieren poder abogado Andrés Alexander Bolaños Benavides, el despacho procederá a reconocerle personería para actuar dentro del proceso de la referencia, de conformidad con los artículos 73 y 74 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

RECONOCER personería jurídica al abogado en ejercicio Andres Alexander Bolaños Benavides, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número 1.085.290.496 de Pasto, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 308.240. del C.S de la J, para actuar en el presente asunto en los términos del memorial de sustitución en representación de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por
ESTADOS
Hoy
2 de junio de 2022

_____
Secretaria

Informe Secretarial. - Pasto, 1 de junio de 2022. En la fecha doy cuenta del presente asunto, el cual se encuentra con solicitud de terminación por la apoderada judicial de la parte demandante. No registra embargo de remanentes. Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2021-00457
Demandante: Tulua Motos S.A.
Demandada: Nuri Elena Lasso Bastidas

Pasto, primero (1) de Junio de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede la apoderada judicial de la parte demandante solicita dar por terminado el proceso por pago total de la obligación conforme al acuerdo celebrado entre las partes.

Toda vez que los presupuestos previstos en la norma están cumplidos, se dispondrá su terminación, toda vez que revisado el asunto y como da cuenta secretaria no registra embargo de remanentes.

Se ordenará el archivo del expediente y la entrega del título valor objeto de recaudo a la parte demandada; secretaria dejará las constancias pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto (N)

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del proceso de la referencia propuesto Tulua Motos S.A. frente a Nuri Elena Lasso Bastidas

SEGUNDO.- CANCELAR LA RADICACION teniendo en cuenta que el título valor se encuentran en custodia de la parte demandante, quien deberá remitir el correspondiente título valor a secretaria, previa cita al número 3113910065, para su correspondiente desglose a favor de la parte demandada, con las constancias secretariales pertinentes.

TERCERO.- CUARTO.- ARCHÍVAR el expediente, previa desanotación en el L.R., dejando las constancias del caso.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO NOTIFICACION POR ESTADO
Notifico la presente providencia por ESTADOS Hoy 2 de junio 2022 Secretaria

Informe Secretarial. Pasto, 1 de junio de 2022. Doy cuenta al señor Juez del escrito allegado por la apoderada de la parte demandante, por el cual solicito oficiar a ciertas entidades para que suministren información que permita localizar al demandado. Sírvase proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 520014189001 – 2022-00062
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro
Demandada: María Arcadia Segura de Quiñonez

Pasto, primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022).

Por ser procedente la solicitud presentada por la apoderada demandante, y en virtud de lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 291 del C. G. del P., se procederá a oficiar a las entidades para que suministren información que permita localizar a la demandada, como son las direcciones físicas y electrónicas con que cuente a efectos de surtir la respectiva notificación.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE:

OFICIAR a Sanitas EPS, Movistar S.A, Claro Colombia SA, Avantel SAS, Tigo Colombia, TransUnion Colombia (Cifin) y Experian Colombia S.A. (Datacredito), para que suministren información que repose en sus bases de datos, tales como direcciones físicas y electrónicas que permitan localizar a la señora María Arcadia Segura de Quiñonez a efectos de surtir la respectiva notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy
2 de junio de 2022

_____
Secretario

Informe Secretarial. - Pasto, 1 de junio de 2022. En la fecha doy cuenta del presente asunto, el cual se encuentra con solicitud de terminación por la apoderada judicial de la parte demandante. No registra embargo de remanentes. Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2022-00204
Demandante: Omar Mauricio Meneses Portilla
Demandada: Gloria Ibeth Restrepo

Pasto, primero (1) de Junio de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede la apoderada judicial de la parte demandante solicita dar por terminado el proceso por pago total de la obligación conforme al acuerdo celebrado entre las partes.

Toda vez que los presupuestos previstos en la norma están cumplidos, se dispondrá su terminación, como también el levantamiento de la medida cautelar decretada, toda vez que revisado el asunto y como da cuenta secretaria no registra embargo de remanentes.

Se ordenará el archivo del expediente y la entrega del título valor objeto de recaudo a la parte demandada; secretaria dejará las constancias pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto (N)

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del proceso de la referencia propuesto Omar Mauricio Meneses Portilla frente a Gloria Ibeth Restrepo

SEGUNDO.- LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en auto de 10 de mayo de 2022, esto es, el embargo del vehículo (tracto camión) de propiedad de la demandada Gloria Ibeth Restrepo de Placas KUM 012 de Pasto.

TERCERO.- CANCELAR LA RADICACION teniendo en cuenta que el título valor se encuentran en custodia de la parte demandante, quien deberá remitir el correspondiente título valor a secretaria, previa cita al número 3113910065, para su correspondiente desglose a favor de la parte demandada, con las constancias secretariales pertinentes.

CUARTO.- ARCHÍVAR el expediente, previa desanotación en el L.R., dejando las constancias del caso.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO NOTIFICACION POR ESTADO
Notifico la presente providencia por ESTADOS Hoy 2 de junio 2022 Secretaria